



PERIODICO OFICIAL

ORGANO DE DIFUSION OFICIAL DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE TABASCO.

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816

Epoca 6a.

Villahermosa, Tabasco

18 DE OCTUBRE DE 2008

Suplemento
6899

E

No. - 24146

RESOLUCIÓN



AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DEL MUNICIPIO DE
COMALCALCO, TABASCO.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
COMALCALCO, TABASCO.
DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS
2007 - 2009



¡Cumpliendo por el bien de todos!

RESOLUCIÓN POR LA QUE SE AUTORIZA ENAJENAR A TITULO GRATUITO UN PREDIO PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE COMALCALCO, TABASCO, A FAVOR DE LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL ESTADO DE TABASCO.

CIUDADANO JAVIER MAY RODRIGUEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE COMALCALCO, TABASCO; A TODOS SUS HABITANTES HAGO SABER:

QUE EL AYUNTAMIENTO QUE PRESIDYO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTICULOS 115 FRACCIÓN II, INCISO B) DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 65 FRACCIÓN I, INCISO B) DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO Y EL ARTICULO 233 DE LA LEY ORGANICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO; ESTANDO LEGALEMTE CONSTITUTIDO EN SESION ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA NUEVE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL OCHO, PROCEDIO A ANALIZAR EL ESCRITO DE FECHA 25 DE ABRIL DE 2008, SIGNADO POR LA PROFRA. ROSA BEATRIZ LUQUE GREENE, SECRETARIA DE EDUCACION DEL ESTADO, EN EL QUE SOLICITA LA DONACION DE UNA FRACCION DE UN PREDIO PROPIEDAD DE ESTE AYUNTAMIENTO, CONSTANTE DE UNA SUPERFICIE DE 7500.00 (SIETE MIL QUINIENTOS METROS CUADRADOS), PARA EL ESTABLECIMIENTO DE UNA ESCUELA TELESECUNDARIA; Y

CONSIDERANDO

1.- QUE CONFORME A LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y EL ARTÍCULO 65 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO; EL MUNICIPIO ES LA BASE DE ORGANIZACIÓN POLÍTICA, SOCIAL, TERRITORIAL Y ADMINISTRATIVA DEL ESTADO Y DE NUESTRA REPÚBLICA; CUYA FUNCIÓN PRIMORDIAL ES PERMITIR AL GOBIERNO DEMOCRÁTICO PARA EL CONSTANTE MEJORAMIENTO ECONÓMICO, SOCIAL Y CULTURAL DE SUS HABITANTES.

2.- QUE CON FECHA 23 DE DICIEMBRE DE 1999, SE PUBLICÓ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, LA ADICIÓN DEL PÁRRAFO TERCERO A LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; IMPLEMENTÁNDOSE QUE: "LOS AYUNTAMIENTOS TENDRÁN FACULTADES PARA APROBAR (BANDOS DE POLICÍA Y GOBIERNO, LOS REGLAMENTOS, ETC.), DE ACUERDO CON LAS LEYES QUE EN MATERIA MUNICIPAL DEBERAN EXPEDIR LAS LEGISLATURAS DE LOS ESTADOS, CON EL OBJETO DE ESTABLECER... B) LOS CASOS EN QUE SE REQUIERA EL ACUERDO DE LAS DOS TERCERAS PARTES DE LOS MIEMBROS DE LOS AYUNTAMIENTOS, PARA DICTAR RESOLUCIONES QUE AFECTEN EL PATRIMONIO INMOBILIARIO MUNICIPAL O PARA CELEBRAR ACTOS O CONVENIOS QUE COMPROMETAN AL MUNICIPIO POR UN PLAZO MAYOR AL PERÍODO DEL AYUNTAMIENTO", MATERIALIZÁNDOSE EN UNA PARTE EL PRINCIPIO DE AUTONOMIA MUNICIPAL.

3.- QUE RELACIONADO CON EL PUNTO INMEDIATO ANTERIOR, LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, VERTIÓ EN LA CONTROVERSIA 18/2001, LA SIGUIENTE OPINIÓN: CON EL INCISO B) SE ESTABLECE EL REQUISITO DE MAYORÍA CALIFICADA EN LA TOMA DE DECISIONES CONCERNIENTES A LA AFECTACIÓN DE SU PATRIMONIO INMOBILIARIO O PARA LA CELEBRACIÓN DE ACTOS O CONVENIOS QUE COMPROMETAN AL MUNICIPIO MAS ALLA DEL PERIODO QUE CORRESPONDA AL AYUNTAMIENTO, CON EL FIN DE EVITAR QUE QUIENES RESULTEN ELECTOS PARA UNA GESTIÓN, NO TENGAN QUE ENFRENTAR CARGOS O GRAVAMENES QUE COMPROMETAN O LIMITEN SERIAMENTE SU DESEMPEÑO. TAMBIÉN SE EVITA QUE LAS LEGISLATURAS INTERVENGAN DE CUALQUIER FORMA EN UNA DECISIÓN QUE CORRESPONDA EN FORMA EXCLUSIVA A LOS AYUNTAMIENTOS. EN ESTA MISMA LINEA ARGUMENTATIVA, DEBE AGREGARSE QUE CUANDO LA DISPOSICIÓN CONSTITUCIONAL EN ESTUDIO, HABLA DE "RESOLUCIONES QUE AFECTEN EL PATRIMONIO INMOBILIARIO MUNICIPAL", DEBE ENTENDERSE POR "AFECTAR" NO LO QUE GRAMATICALMENTE PUEDA SIGNIFICAR, SINO SU DENOTACIÓN CONFORME AL CONTEXTO EN EL QUE ESTÁ INSERTO DICHO VERBO Y CONFORME ARROJAN LOS ANTECEDENTES DEL PROCESO LEGISLATIVO QUE DIERON LUGAR A ESA REDACCIÓN; POR ELLO, PUEDE AFIRMARSE QUE "AFECTAR" EN ESA NORMA CONSTITUCIONAL TIENE UN SIGNIFICADO AMPLIO, QUE COMPRENDE TODO ACTO JURÍDICO, POR CUAL SE DISPONE DEL

PATRIMONIO INMOBILIARIO, COMO SERIA DESINCORPORAR, ENAJENAR O GRAVAR.

4.- QUE EL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE COMALCALCO, ES PROPIETARIO DE UN PREDIO RUSTICO UBICADO EN LA RANCHERIA CUXCUXAPA, EL CUAL ADQUIRIO MEDIANTE CONTRATO DE COMPRAVENTA CONTENIDO EN LA ESCRITURA PÚBLICA NUMERO 804, DE FECHA 06 DE FEBRERO DE 2008, PASADA ANTE LA FE DEL LIC. RAFAEL MIGUEL GONZALEZ LASTRA, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO CUATRO DEL MUNICIPIO DE COMALCALCO, TABASCO; INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA CIUDAD DE H. CARDENAS, TABASCO, BAJO EL NÚMERO 372 DEL LIBRO GENERAL DE ENTRADAS, A FOLIOS 2281 AL 2285 DEL LIBRO DE DUPLICADOS, VOLÚMEN 92; QUEDANDO AFECTADO POR DICHO ACTO Y CONTRATO EL PREDIO NÚMERO 48,348, FOLIO 108 DEL LIBRO MAYOR, VOLÚMEN 199.

5.- QUE LA EDUCACIÓN ES UN DERECHO SOCIAL CONSAGRADO EN EL ARTÍCULO 3 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; POR VIRTUD DEL CUAL TODA PERSONA TIENE DERECHO A RECIBIR EDUCACION GRATUITA Y LAICA.

6.- QUE UNO DE LOS PRINCIPIOS DEL ACTUAL GOBIERNO MUNICIPAL, ES COADYUVAR CON LAS AUTORIDADES EDUCATIVAS A FIN DE GARANTIZAR Y HACER POSIBLE EL ACCESO A LA EDUCACION.

7.- QUE LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL ESTADO DE TABASCO, MEDIANTE ESCRITO DE FECHA 25 DE ABRIL DEL AÑO 2008, SOLICITO AL AYUNTAMIENTO DE COMALCALCO, LA DONACION A TITULO GRATUITO DE UNA FRACCION DE UN PREDIO PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE COMALCALCO, TABASCO, PARA EL ESTABLECIMIENTO DE UNA ESCUELA TELESECUNDARIA, QUE BENEFICIARA A LOS HABITANTES DE LA RANCHERIA CUXCUXAPA Y COMUNIDADES ALEDAÑAS.

8.- QUE EN ESTRICTA OBSERVANCIA DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 233 DE LA LEY ÓRGANICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, SE FORMO EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO A FIN DE COLMAR LOS REQUISITOS DE PROCEDIBILIDAD QUE TIENEN QUE OBSERVAR LOS AYUNTAMIENTOS PARA ENAJENAR BIENES INMUEBLES QUE FORMEN PARTE DE LA HACIENDA PÚBLICA, EL CUAL SE DESAHOGO EN LOS TERMINOS SIGUIENTES:

I.- LA PROPIEDAD DEL INMUEBLE UBICADO EN LA RANCHERÍA CUXCUXAPA DEL MUNICIPIO DE COMALCALCO, TABASCO, SE ACREDITA CON LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 804, DE FECHA 06 DE FEBRERO DEL AÑO 2008, PASADA ANTE LA FE DEL LIC. RAFAEL MIGUEL GONZALEZ LASTRA, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO CUATRO DEL MUNICIPIO DE COMALCALCO, TABASCO; INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA CIUDAD DE H. CARDENAS, TABASCO, BAJO EL NÚMERO 372 DEL LIBRO GENERAL DE ENTRADAS, A FOLIOS 2281 AL 2285 DEL LIBRO DE DUPLICADOS, VOLÚMEN 92; QUEDANDO AFECTADO POR DICHO ACTO Y CONTRATO EL PREDIO NÚMERO 48,348, FOLIO 108 DEL LIBRO MAYOR, VOLÚMEN 199.

II.- EL PREDIO ACTUALMENTE SE ENCUENTRA LIBRE DE GRAVAMEN, SEGUN SE ACREDITA CON EL CERTIFICADO DE LIBERTAD DE GRAVAMEN DE FECHA 27 DE JUNIO DE 2008, EXPEDIDA POR LA LIC. DORA MARIA BENITEZ ANTONIO, REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO, CON SEDE EN EL MUNICIPIO DE CARDENAS, TÁBASCO.

III.- EL INMUEBLE EN REFERENCIA CUENTA CON UN VALOR FISCAL DE \$6,444.50; CONFORME A LA CERTIFICACIÓN DE FECHA 03 DE SEPTIEMBRE DE 2008, EXPEDIDA POR LA LIC. FLOR DE LA CRUZ GONZALEZ, SUBDIRECTORA DE CATASTRO, DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE COMALCALCO, TABASCO.

IV.- EL USO DE SUELO ES FACTIBLE PARA SER DESTINADO A LA EDUCACION, TAL Y COMO SE ACREDITA CON LA CONSTANCIA DE FACTIBILIDAD DE USO DE SUELO, EXPEDIDA CON NÚMERO DE OFICIO DOP/3490/2008, DE FECHA 04 DE SEPTIEMBRE DE 2008, EXPEDIDA POR EL ING. DANIEL OCHOA LEYVA, DIRECTOR DE OBRAS, ASENTAMIENTOS Y SERVICIOS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE COMALCALCO, TABASCO.

V.- SUSTENTA LA NECESIDAD DE ENAJENAR UNA FRACCION DEL PREDIO PROPIEDAD DEL MUNICIPIO, EL ESCRITO DE FECHA 25 DE ABRIL DE 2008, FORMULADA POR LA PROFRA. ROSA BEATRIZ LUQUE GREENE, SECRETARIA DE EDUCACION DEL ESTADO, EN EL QUE SOLICITA LA DONACION DE UNA FRACCION DEL PREDIO PROPIEDAD DE ESTE AYUNTAMIENTO, CONSTANTE DE UNA SUPERFICIE DE 7500.00 (SIETE MIL QUINIENTOS METROS CUADRADOS), PARA EL ESTABLECIMIENTO DE UNA ESCUELA TELESECUNDARIA.

VI.- LA ENAJENACIÓN DE UNA FRACCION DEL PREDIO UBICADA EN LA RANCHERIA CUXCUXAPA DEL MUNICIPIO DE COMALCALCO, TABASCO, ES A TITULO GRATUITO Y SERÁ EN BENEFICIO DE LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL ESTADO DE TABASCO, MEDIANTE LA FIGURA JURIDICA DE DONACION, POR CONDUCTO DE QUIEN LEGALMENTE LA REPRESENTA.

VII.- EL INMUEBLE OBJETO DE LA ENAJENACION, SE LOCALIZA EN LA RANCHERÍA CUXCUXAPA DEL MUNICIPIO DE COMALCALCO, TABASCO, Y CONSTA DE UNA SUPERFICIE TOTAL DE 01-07-40.84 HECTÁREAS, DE LAS CUALES 7500 METROS CUADRADOS, CONSTITUYEN EL OBJETO DE ESTA ENAJENACION, DELIMITADA BAJO LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS:
: AL NORTE: EN 95.40 METROS, CON PROPIEDAD DE ANTONIO ULIN; AL SUR: EN

68.00 METROS CON PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE COMALCALCO; AL ESTE EN 82.00 METROS CON CONCEPCION GARCIA ARIAS; Y AL OESTE: EN 114.00 METROS CON CAMINO VECINAL DE TERRACERIA.

VIII.- ESTE INMUEBLE NO SERA DESTINADO PARA EL SERVICIO PÚBLICO MUNICIPAL, COMO SE ACREDITA CON LA CONSTANCIA CON NÚMERO DE OFICIO DOP/3489/2008, DE FECHA 04 DE SEPTIEMBRE DE 2008, EXPEDIDA POR EL ING. DANIEL OCHOA LEYVA, DIRECTOR DE OBRAS, ASENTAMIENTOS Y SERVICIOS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE COMALCALCO, TABASCO.

IX.- EL INMUEBLE NO TIENE VALOR ARQUEOLÓGICO, HISTORICO O ARTISTICO SEGÚN SE ACREDITA CON LA CONSTANCIA DE FECHA 04 DE AGOSTO DEL 2008, CON NUMERO DE FOLIO 093, EXPEDIDA POR EL C. JUAN ANTONIO FERRER AGUILAR, DIRECTOR DEL CENTRO INAH TABASCO.

9.- POR TODO LO ANTERIOR, EL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE COMALCALCO, TABASCO, TIENE A BIEN EMITIR LA SIGUIENTE:

RESOLUCIÓN

PRIMERO.- EN VIRTUD QUE SE HAN CUMPLIDO TODOS Y CADA UNO DE LOS REQUISITOS EXIGIDOS POR LA LEY PARA LA ENAJENACIÓN DE UN BIEN INMUEBLE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN II, INCISO B) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 38 ÚLTIMO PÁRRAFO Y 233 DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, SE **AUTORIZA ENAJENAR BAJO LA FIGURA JURIDICA DE DONACION**, A TITULO GRATUITO Y A FAVOR DE LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL ESTADO DE TABASCO, UNA FRACCIÓN CONSTANTE DE 7500 (SIETE MIL QUINIENTOS) METROS CUADRADOS, DEL PREDIO PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE COMALCALCO, TABASCO, DELIMITADA BAJO LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE: EN 95.40 METROS, CON PROPIEDAD DE ANTONIO ULIN; AL SUR: EN 68.00 METROS CON PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE COMALCALCO; AL ESTE EN 82.00 METROS CON CONCEPCION GARCIA ARIAS; Y AL OESTE: EN 114.00 METROS CON CAMINO VECINAL DE TERRACERIA.

SEGUNDO. PUBLIQUESE LA PRESENTE RESOLUCIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN SU OPORTUNIDAD EXPIDASE E INSCRIBASE EL TÍTULO DE PROPIEDAD CORRESPONDIENTE ANTE EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO QUE CORRESPONDA.

RESOLUCIÓN APROBADA Y EXPÉDIDA EN LA SALA DEL CABILDO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE COMALCALCO, TABASCO, A LOS DOCE DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL OCHO, POR LOS REGIDORES QUE INTEGRAN EL AYUNTAMIENTO QUIENES FIRMAN AL CALCE Y AL MARGEN DE LA PRESENTE, POR Y ANTE EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO QUIEN CERTIFICA Y DA FÉ.-----

¡CUMPLIENDO POR EL BIEN DE TODOS!

RUIZ
JAVIER MAY RODRÍGUEZ
Primer Regidor Propietario y Presidente Municipal

SONIA MONTEJO ULÍN Segundo Regidor Propietario y Síndico de Hacienda de Ingresos	MARLENE MARTÍNEZ RUIZ Tercer Regidor Propietario y Síndico de Hacienda de Egresos
MARTÍN OLAN ARIAS Cuarto Regidor Propietario	HOMERO SANTO DE LA CRUZ Quinto Regidor Propietario
ADRIANA PATRICIA MÉNDEZ DENIS Sexto Regidor Propietario	JOSÉ CORDOVA LEYVA Séptimo Regidor Propietario
PATRICIO RUIZ PONS Octavo Regidor Propietario	MARÍA CRUZ MÉNDEZ LÓPEZ Noveno Regidor Propietario
JOSÉ DE JESUS MEDALLIN CANO Décimo Regidor Propietario	SANTIAGO GARCÍA MÉNDEZ Décimo primer Regidor Propietario

AURELIO MORALES LAZARO Décimo segundo Regidor Propietario	CLÉRIDA DE LA CRUZ PALOMERA Décimo tercer Regidor Propietario
--	--

~~YONDER VENTURA LEYVA~~
Décimo cuarto Regidor Propietario por el principio de
representación proporcional por el Partido Acción Nacional

LIC. OSCAR ROSADO JIMENEZ, el Secretario del Ayuntamiento,
quien certifica y da fé.

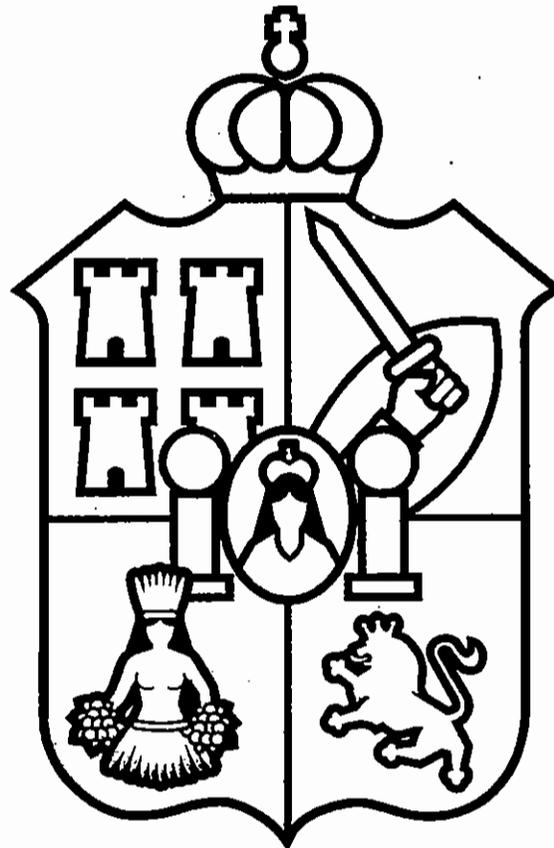
Conforme a lo dispuesto por los artículos 65
fracción XIII, 93 fracciones I y V de la Ley
Orgánica de los Municipios del Estado de
Tabasco, tramitó:

LIC. MARIO ALBERTO GALLARDO GARCÍA
Director de Asuntos Jurídicos

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 65 FRACCIÓN II DE LA
LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, PROMULGO LA
PRESENTE RESOLUCIÓN PARA SU DEBIDA PUBLICACIÓN Y OBSERVANCIA, EN
LA CIUDAD DE COMALCALCO, TABASCO, RESIDENCIA OFICIAL DEL
AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE COMALCALCO,
TABASCO, A LOS DOCE DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2008.

20/08/08
JAVIER MAY RODRÍGUEZ
Presidente Municipal

Oscar Rosado Jimenez
LIC. OSCAR ROSADO JIMENEZ
Secretario del Ayuntamiento



TABASCO
Trabajar para transformar

El Periódico Oficial circula los miércoles y sábados.

Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Secretaría de Administración y Finanzas, bajo la Coordinación de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse a la Av. Cobre s/n. Ciudad Industrial o al teléfono 3-10-33-00 Ext. 7561 de Villahermosa, Tabasco.